

**VISTO:**

Las graves dificultades económicas que aquejan a los clubes sociales y deportivos en general y, particularmente al Club Social y Deportivo Platense Porvenir de nuestra ciudad de Reconquista y, la necesidad de implementar mecanismos de colaboración desde los distintos estamentos del Estado a los fines de permitir su subsistencia;

**CONSIDERANDO:**

Que la sede del Club Social y Deportivo Platense Porvenir se encuentra asentado sobre los lotes cuyos datos de partida de impuesto inmobiliario se detallan a continuación:

- 1) 03-20-00-011110/0002, Lote 1 de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 2) 03-20-00-011110/0001, Lote 2 de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 3) 03-20-00-011110/0003, Lote 2, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 4) 03-20-00-011119/0002, Lote 6B, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 5) 03-20-00-011119/0160, lote Rte. de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 6) 03-20-00-011112/0010, Lote 5, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 7) 03-20-00-011115/0011, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 8) 03-20-00-011118/0000, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 9) 03-20-00-011118/0001, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 10) 03-20-00-011118/0002, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 11) 03-20-00-011117/0005, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 12) 03-20-00-011117/0006, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 13) 03-20-00-011118/0001, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;

Que los lotes mencionados en los puntos 8 a 13 inclusive, han sido adquiridos por parte del mencionado Club mediante boletos de compra desde hace muchos años atrás, encontrándose actualmente en trámite de escrituración;

Que no obstante ello, es dable destacar que el Club se encuentra en posesión de los inmuebles mencionados desde su adquisición, siendo éstos parte del predio del Club, funcionando todos como una única unidad;

Que las partidas de impuestos inmobiliarios señaladas, registran una importante deuda de tasa general de inmuebles municipal, al igual que de impuesto inmobiliario provincial;

Que en relación a la TGI, la ordenanza tributaria local dispone la exención del pago de la misma a toda asociación civil sin fines de lucro (inc. d. del art. 7 de la ordenanza tributaria número 8453/2019) con lo cual, se encontrarían incluidos todos los clubes así constituidos, sin embargo, la falta de escritura en relación a las partidas inmobiliarias antes indicadas, dificulta al Club Social y Deportivo Platense Porvenir el acceso a dicho beneficio;

Que, los representantes del Club Social y Deportivo Platense Porvenir, han manifestado la imposibilidad absoluta de hacer frente a las deudas reclamadas atento a las serias dificultades económicas que actualmente se encuentran atravesando con motivo de las medidas dispuestas en el marco de la pandemia causada por el COVID 19 y que afecta negativamente a la totalidad de los clubes de la región, encontrándose en idéntica situación respecto a los tributos provinciales y servicios;

Que en razón de lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, coordinadamente con el Departamento Ejecutivo Local, ha dispuesto condonar la deuda de TGI que posee el Club mencionado con el Municipio de Reconquista a la fecha y, eximirlo del pago de la tasa general de inmueble para los períodos fiscales futuros;

Que atendiendo a la dura realidad económica de los Clubes en general y del Club Platense Porvenir en particular y, teniendo en consideración la situación dominial de los inmuebles antes individualizados que componen el predio del mismo, entendemos imperioso que desde la Administración Provincial de Impuestos, contemplen de igual forma la situación de las partidas inmobiliarias antes indicadas respecto a toda deuda devengada en razón del impuesto inmobiliario, tributo que por corresponder a la competencia del estado provincial, excede la posibilidad y competencia de este Concejo Municipal de tomar determinación alguna al respecto;

Que en este sentido, el inc. e) del art. 166 del Código Fiscal Provincial, contempla igualmente la eximición al pago del impuesto inmobiliario respecto a los inmuebles de propiedad de las asociaciones deportivas;

Que como se indicó previamente, algunos de los inmuebles antes individualizados no se encuentran aún escriturados a nombre del Club Social y Deportivo Platense Porvenir pese a ser poseedores en calidad de dueños desde hace más de veinte años, situación que les dificulta el acceso a beneficio legal dispuesto en la norma antes citada;

Que ante ello, y atendiendo a la dura realidad económica antes señalada que atraviesa la institución deportiva, entendemos procedente la intervención del Concejo Municipal a los fines de interceder ante dicha repartición pública a efectos de elevar a vuestra consideración y resolución la problemática expuesta, solicitando se tenga en especial consideración la función social esencial desarrollada por el Club en cuestión en nuestra comunidad, la necesidad de disponer políticas públicas que garanticen en el marco de la situación económica existente, la continuidad y subsistencia de esta institución deportiva, sirviendo de antecedente y ejemplo válido a tales efectos, la determinación efectuada por Concejo Municipal de Reconquista al respecto.

En este sentido, solicitamos a la Administración Provincial de Impuestos, tenga a bien considerar la posibilidad de contemplar la situación expuesta, evalúe la posibilidad y procedencia de disponer la condonación de toda deuda en concepto de impuesto inmobiliario devengada en relación a todas las partidas antes individualizadas en favor de la entidad deportiva y la exención al pago de dicho tributo en favor del Club Social y Deportivo Platense Porvenir respecto los mismos inmuebles.

Que atento a todo lo expuesto, el Concejo Municipal sanciona:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....**

**Artículo 1°.-** REQUIERASE a la Administración Provincial de Impuestos, tenga a bien contemplar la situación expuesta en los considerandos en relación al Club Social y Deportivo Platense Porvenir de la ciudad de Reconquista y, en consecuencia, evalúe la posibilidad y procedencia de disponer la condonación de toda deuda en concepto de impuesto inmobiliario devengada en relación a todas las partidas individualizadas en los considerados de propiedad y/o en posesión de dicha institución, disponiéndose asimismo la eximición del pago de dicho tributo respecto los mismos inmuebles en favor del Club antes indicado. En caso de no ser esto posible, disponga el diferimiento de todo concepto adeudado por plazo no inferior a un año.

**Artículo 2°.-** REMÍTASE copia de la presente resolución a la Administración Provincial de Impuestos, al Ministerio de Desarrollo Social – Secretaría de Desarrollo Deportivo, a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe y al Club Social y Deportivo Platense Porvenir de la ciudad de Reconquista.